

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: OSCAR HERNAN TELLEZ SANTOS.
Demandado: SERVIUCIS ASOCIADOS S.A.S.
Radicación: 2020-00001-00
Providencia: Auto de Sustanciación

En el proceso de la referencia, se allega en la fecha 03-jul-2020 vía correo institucional, memorial signado por el abogado demandante, mediante el cual solicita se decrete el embargo sobre la Cuenta de Ahorros No. 839147519 del BANCO BBVA, cuyo titular es la sociedad demandada SERVIUCIS ASOCIADOS S.A.S. identificada con NIT: 900.587.408-5.

En tal sentir, pronto advierte el Despacho que no es viable decretar la cautela solicitada; por un lado, por cuanto mediante auto proferido el 17 de enero de 2020, alojado en el C.2. "Medidas Cautelares", entre otras, ya fue decretado el embargo de las cuentas de ahorros, corrientes, título bancario o financieros que la sociedad ejecutada posea en la entidad bancaria BBVA, en sus oficinas de Socorro y San Gil. Por otro lado, en atención a que de conformidad con la respuesta inicial allegada por el referido banco, con proveído adiado 14/02/2020, se dispuso reiterar el Oficio No. 024 del 21/01/2020, a efectos de que aclarara el alcance del oficio con Consecutivo: JTA35174 proveniente de aquella entidad.

Así las cosas, se observa que mediante el Oficio - Consecutivo 6898570; el Banco BBVA, dio respuesta a la antedicha reiteración, del cual se constata que se encuentra debidamente registrado el embargo en la Cuenta de Ahorros No. 0013 0839 0200147519. Acto seguido, esta dependencia judicial, con providencia calendada 13/03/2020 del C.2. "Medidas Cautelares", dispuso poner el mismo en conocimiento de la parte ejecutante. Razón por la cual, se denegará la medida cautelar solicitada.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO. DENEGAR, la medida cautelar solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante; por lo argumentado en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46a20471dc3133f73c471d70d275dbd65ce9fc8dbe2ba3cb21e8cad895c5f4a3**
Documento generado en 07/07/2020 10:12:46 AM